

RESOLUCIÓN 99 DE 2023

(24 de octubre)

Por la cual se modifica la Resolución 72 de 2023 que modificó la Resolución 46 de 2011 correspondiente al plan de estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 022 de 1981 del Consejo Superior, se creó el programa de MEDICINA; que mediante el Acuerdo 113 de 1993 se ratifica la creación del programa de Medicina, cuyo código SNIES es el No. 110646100001500111100.

Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio para los programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que mediante el Acuerdo 00273 de 2021 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional, se adopta el Modelo de Evaluación de Calidad para Escenarios de prácticas formativas en la relación docencia-servicio de los programas de Educación Superior del área de la salud.

Que mediante Resolución No. 012969 de fecha 31 de julio de 2023 el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de Registro calificado del programa de Medicina del al Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo en cuenta el concepto de evaluación externa de fecha

Resolución 99 de 2023

27 de septiembre de 2023, emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la condición de organización de actividades académicas y proceso formativo evidenciando que: “El plan de estudios tiene una carga horaria definida de 13776 horas distribuidas en 5504 horas teóricas, 1872 horas de práctica clínica, 1920 horas de internado rotatorio y 4480 horas de trabajo independiente. Para la Sala esta dedicación, en especial las horas destinadas a las prácticas formativas en escenarios clínicos resulta insuficiente para el desarrollo de las competencias orientadas al logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa”

Que se hace necesario ajustar la distribución de las horas de acompañamiento directo del docente en el componente teórico, teórico práctico, práctico; y las horas de trabajo independiente del estudiante de las asignaturas del área clínica, para atender el concepto emitido por la Sala.

Que mediante Acuerdo No. 050 del 12 de Septiembre de 2008, se establecieron los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y se definieron las Áreas de Estructuración Curricular de los programas de Pregrado Presenciales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 84 de 2009, el Consejo Académico aprobó la Reestructuración del Plan de Estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Resolución 46 de 2011, el Consejo Académico modificó parcialmente la Resolución 84 del 2009, correspondiente a la Reestructuración del Plan de Estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante resolución 72 de 2023 se modificó la Resolución 46 de 2011 correspondiente al plan de estudios del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina en sesión extraordinaria 24 del 23 de octubre de 2023, una vez analizadas las observaciones realizadas en la evaluación externa realizada determina que es necesario modificar la Resolución 72 de 2023 en el sentido de ajustar la distribución de las horas de acompañamiento directo del docente en el componente teórico, teórico práctico, práctico; y las horas de trabajo independiente del estudiante.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión extraordinaria 24 del 24 de octubre de 2023, recomendó ante el Consejo Académico la modificación de la Resolución 72 de 2023 en el sentido de ajustar la distribución de las horas de acompañamiento directo del docente en el componente teórico, teórico práctico, práctico; y las horas de trabajo independiente del estudiante.

Que el Consejo Académico, en sesión asíncrona 30 del 24 de octubre de 2023, aprobó la modificación la Resolución 72 de 2023 correspondiente al plan de estudios del programa de Medicina de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia,

Resolución 99 de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar el Artículo 4 de la Resolución 72 de 2023 en lo referente al número de horas de acompañamiento docente y de trabajo independiente de las asignaturas con práctica formativa en escenario con relación docencia servicio del programa de medicina de VI a XIII semestre, el cual quedará distribuido de la siguiente manera de acuerdo con el tipo de asignatura (teórico – práctica y práctica), el cual quedará así:

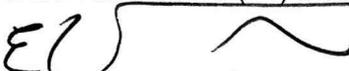
Periodo académico	Nombre actividad académica	Código	Área	Tipo de asignatura	Número créditos	Tipo crédito	Horas de acompañamiento directo del docente				Horas de trabajo independiente del estudiante	Total horas
							Componente teórico	Componente teórico práctico	Componente práctico	Total de horas acompañamiento directo		
6	SEMIOLOGÍA	8108812	Disciplinar	Teórica - Práctica	10	Obligatorio	100	0	270	370	110	480
6	PSIQUIATRÍA	8108813	Disciplinar	Teórica - Práctica	8	Obligatorio	84	0	216	300	84	384
7	MEDICINA DEL ADULTO Y VEJEZ	8108814	Disciplinar	Teórica - Práctica	15	Obligatorio	180	0	300	480	240	720
7	REHABILITACIÓN DEL ADULTO	8108815	Disciplinar	Teórica - Práctica	3	Obligatorio	36	0	60	96	48	144
8	MEDICINA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	8108817	Disciplinar	Teórica - Práctica	15	Obligatorio	170	0	360	530	190	720
8	REHABILITACIÓN DEL NIÑO	8108818	Disciplinar	Teórica - Práctica	3	Obligatorio	36	0	60	96	48	144
9	MEDICINA DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA	8108821	Disciplinar	Teórica - Práctica	18	Obligatorio	164	60	450	674	190	864
10	CIRUGÍA	8108824	Disciplinar	Teórica - Práctica	13	Obligatorio	108	0	360	468	156	624
10	MEDICINA LEGAL	8108825	Disciplinar	Teórica - Práctica	4	Obligatorio	66	0	54	120	72	192
10	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	8108826	Disciplinar	Teórica - Práctica	4	Obligatorio	52	24	64	140	52	192
11	ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS	8108828	Disciplinar	Teórica - Práctica	10	Obligatorio	100	0	256	356	124	480
11	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	8108830	Profundización	Teórica - Práctica	10	Obligatorio	248	32	40	320	160	480
12	INTERNADO ROTATORIO I	8108831	Disciplinar	Práctica	30	Obligatorio	0	0	1440	1440	0	1440
13	INTERNADO ROTATORIO II	8110550	Disciplinar	Práctica	30	Obligatorio	0	0	1440	1440	0	1440
TOTAL					173	NA	1344	116	5370	6830	1474	8304

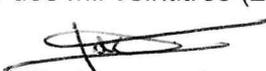
ARTÍCULO SEGUNDO – Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 72 de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico


JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comité de Currículo Escuela de Medicina

Revisó: Javier Andrés Camacho Molambo/Director Jurídico 